

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa Maria, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías de LA AURORA DE ESPAÑA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



*Sigue la instruccion para gobierno de los subdelegados de Fomento aprobada por S. M.*

## CAPÍTULO IV.

### *Minería y sus agregados.*

23. La direccion jeneral de Minas se ocupa de rectificar algunas de las disposiciones dictadas ya para la mejora de este ramo, que los subdelegados de Fomento de algunas provincias meridionales deben particularmente promover. Pero el mayor bien que tienen que hacer en esta parte es favorecer la investigacion y explotacion de los carbones minerales, de que la industria saca hoy tanto partido, y que no hay medios de reemplazar con otra especie de combustible. No hay quien ignore los prodijios del vapor, que aun á despecho de los vientos empuja los buques de una estremidad á otra del globo. Sin esta sustancia, mas preciosa aun por la importancia y la estension de sus usos que muchos de los metales que se buscan con tanto afan, no podrian carros cargados correr largas distancias á razon de un cuarto de hora por legua, ni moverse multitud de máquinas, cuya accion económica y rápida pone hoy casi todos los productos elaborables al alcance de las mas limitadas fortunas. Esta prodijiosa fuerza motriz, multiplicable á lo infinito, alza de los rios copiosos raudales, capaces de fecundizar vegas muy elevadas sobre el curso de las aguas, y basta para obrar transformaciones que sin ella se reputarian imposibles. Explota en buen hora el interes individual aguijado por la perspectiva de utilidades inmediatas las minas de plomo, de cobre, de hierro y las demas que tanto bien promueven en las provincias en que abundan; pero la accion de la administracion dirijase especialmente á buscar ese fasil inapreciable, agente poderosísimo de riqueza, y sin el cual apenas puede desenvolverse en grande ninguna industria. Ensayos, premios, construccion de ramales para conducir los carbones desde los montes que

los crian á las fábricas que han de consumirlos, ó á los puertos por donde pueden esportarse; nada se perdona, nada se economice para asegurar los inmensos beneficios de la aplicacion de aquel combustible á las necesidades de la fabricacion. Los subdelegados de Fomento tienen en este ramo mucha gloria que ganar, y muchos medios de merecer la benevolencia del gobierno.

24. Las canteras pueden contribuir á alimentar en ciertas provincias una industria mas ó menos útil. Hay algunas en que abundan mármoles y jaspes esquisitos, que realzarian el brillo de los templos, adornarian las casas y los jardines, y hermosearian las plazas de las grandes ciudades, en las cuales ya eternizaria el mármol á los hombres célebres de que se honra nuestra patria, si no hubiésemos de traerlo de fuera con grandes dispendios. Ademas de alimentar una gran fabricacion nacional, pueden esas piedras, y otras muchas que la naturaleza sembró con profusion en nuestras montañas, concurrir ventajosamente con las de otros paises en los mercados estranjeros; y aun las piedras de construccion serán una riqueza cuando buenos métodos de explotacion y buenos caminos para su acarreo permitan emplearlas en lugar de otros materiales menos sólidos y mas costosos. Es esencial que los subdelegados de Fomento indaguen las riquezas de esta clase que produzca el territorio que gobiernen, y empleen todos los medios posibles para utilizarlas. Ningun obstáculo resiste á la larga á la accion constante é ilustrada de la administracion.

## CAPÍTULO V.

### *Ayuntamientos.*

25. Los ayuntamientos son el conducto por donde la accion protectora del gobierno se estiende desde el palacio del grande á la choza del labrador. Por el hecho de ver en pequeño todas las necesidades pueden ellos estudiarlas mejor, desentrañar sus causas y sus remedios, y calcular exac-

tamente de qué modo y hasta qué punto influye una mediana administrativa en el bien ó en el mal de los pueblos. Deben por tanto ser constantes y frecuentes sus relaciones con los subdelegados de Fomento, sus jefes inmediatos, los cuales por su parte deben ver en los ayuntamientos los cooperadores natos del bien que están encargados de promover. Facilitará notablemente los beneficios de la cooperación el cuidado que los subdelegados pondrán en averiguar desde luego los recursos públicos destinados á las necesidades de cada localidad. Además de los pósitos, sobre los cuales quedan hechas advertencias particulares en el artículo 5.º de esta instrucción, cuidarán especialmente de averiguar cuáles son las rentas de los propios de cada pueblo, en qué consisten, cómo se recaudan, cómo se invierten; si se hallan completamente cubiertas las obligaciones á que se debe ocurrir con sus productos; si hay algunas postergadas ó desatendidas, ó que puedan ser socorridas de diferente manera, y no pesar sobre aquellos caudales. Al mismo examen someterán los arbitrios municipales, averiguarán en qué época se establecieron, con qué objeto, por qué tiempo, con qué condiciones; si conviene suprimirlos ó continuarlos, y todo lo demás que conduzca á que el gobierno forme un juicio completo sobre esta importantísima parte del servicio público, de cuyo arreglo dependen mejoras considerables en la suerte de los pueblos.

26. Una ley que actualmente se elabora dispondrá lo conveniente para refundir en una la multitud de categorías de que se componen los ayuntamientos actuales, donde ocasionando una confusión lastimosa, y acusando de desorden á la administración, se ven rejidores perpétuos, vitalicios, bienales, anuales, nobles por constitución unas veces, plebeyos por constitución otras, síndicos de varias denominaciones, diputados &c., presididos ora por letrados de fuera que no conocen las necesidades ni los usos locales, ora por alcaldes ordinarios ó pedáneos, que aunque sacados por lo comun de las clases laboriosas, no sabiendo leer las mas veces, administran la justicia, no sin grave detrimento del respeto que la es debido. Mientras cesan estas deplorables y ruinosas anomalías los subdelegados de Fomento se aplicarán á atenuar sus tristes efectos, y desde luego formarán estados de la composición de cada ayuntamiento, en que se expresará el número de rejidores, síndicos, diputados y demás que le compongan; si los oficios son perpétuos, y en este caso, cuál es el precio á que se venden, y qué proporción guarda este con el de su egresión; si son anuales, bienales ó servideros por un período mas largo ó mas corto, y en este caso si turnan entre todos los vecinos, ó se reparten por mitad, ó de cualquiera otro modo entre el estado noble y el llano; expresando si esto se verifica con igualdad entre los individuos de ambos estados, ó hay en favor de unos ó de otros alguna distinción ó

prerogativa. Servirán de apéndice á estas relaciones las noticias concernientes á otros oficios, anejos unas veces á las rejidurías, y otras separados, como alguaciles mayores de la ciudad ó del campo, alcaldes de la hermandad, corredores de varias clases, escribanos de cabildo &c.

27. A los ayuntamientos corresponde la policía municipal, en la cual está comprendido el ramo de abastos, en que hay abusos envejecidos que es urgente desarraigar. Todavía jimen muchos pueblos bajo el peso de la tasa de los comestibles de toda especie; traba absurda que es un manantial inagotable de vejaciones, y un pretexto permanente de estafas. Los subdelegados de Fomento no crearán, pues, que han intervenido completamente en la policía municipal con solo haber estimulado á los cuerpos encargados de ella á que proporcionen á los pueblos fuentes saludables, empedrados cómodos, alumbrado en las calles, solidez en las construcciones, ni ocupándose ellos mismos de otros mil objetos de seguridad, aseo ó comodidad; si no que dirigirán muy particularmente su atención á hacer cesar el desorden de las posturas arbitrarias de comestibles, y removerán sin descanso cuantos obstáculos se opongan á que los pueblos logren este importante beneficio, entre tanto que la ley que se va á dictar sobre la materia fija las reglas uniformes que deberán observarse sobre ella.

28. Entender y decidir en las dificultades, perjuicios ó reclamaciones relativas á las elecciones de ayuntamientos y sus incidencias, toca exclusivamente á los subdelegados de Fomento, que en su caso instruirán los oportunos expedientes gubernativos, y los determinarán con arreglo á las leyes de la materia, ínterin se simplifican estas, y se demuestra por el simple tenor de su redacción que ninguna relación tiene este ramo con las atribuciones de la justicia.

29. La sanidad escitará la solicitud paternal de la administración, que desde luego trabajará en reunir los datos propios para que las precauciones destinadas á impedir la propagación de las enfermedades contagiosas surtan su efecto, sin perjuicio de otros intereses. Hasta ahora se limitó comunmente la inspección sanitaria á los contagios importados por la vía de mar. Pero las atribuciones de este ramo no deben quedar circunscritas á tan estrecha esfera; y proponiendo al gobierno lo conveniente para que se mejoren y uniformen las medidas para evitar la introducción y circulación de los contagios exóticos, deben los subdelegados de Fomento estender su vigilancia á las demás enfermedades epidémicas, que hacen estragos, á veces iguales á los de la peste, por su intensidad, y á veces superiores por su frecuente reproducción. Las viruelas son la primera y la mas desoladora de estas plagas. La inoculación de las naturales pudo con apariencias de razón ser resistida, puesto que muchos niños eran víctimas de ella; pero la de la va-

cuna no hace temer tal inconveniente, y conviene por tanto jeneralizar sus beneficios. Para ello adoptarán los subdelegados de Fomento las medidas mas eficaces, y entre otras la de no permitir que concurren á las escuelas gratuitas de primeras letras los que no presenten certificaciones de estar vacunados. Las tercianas, endémicas en ciertos países y estaciones, son otra de las calamidades de este jénero, que una administracion vijilante debe apresurarse á extirpar. Con dar salida á las aguas estancadas, y proporcionar al pueblo en un trabajo constante los medios de alimentarse bien, se habrá en jeneral hecho mucho para impedir estas epidemias, que ordinariamente no se estenden ni malignan sino en los territorios donde soles ardientes y aguas estancadas vician la atmósfera, y donde los malos alimentos contribuyen á hacer mas mortífera la aspiracion de un aire mefitizado. La accion de cualquiera otra causa local puede ser igualmente combatida por medios análogos, y frecuentemente con solo emplear los hijiénicos que sean mas apropiados á la situacion del país y á las influencias de la estacion.

30. Entre las providencias de salubridad, complemento esencial de las medidas sanitarias, hay una importantísima, que es la de construir cementerios donde aun no existan, para que las exhalaciones de los muertos no infesten el aire que han de respirar los vivos, y no aumenten asi las epidemias, que á veces adquieren por esta sola causa una asoladora intensidad. La administracion celará particularmente para que donde aun no los haya se levanten al punto estos asilos de la muerte; sobre que sean sometidos á una policia severa, y sobre que en los depósitos de los cadáveres, en los entierros y en las exhumaciones se observen las reglas que la esperiencia ha revelado ser necesarias, entre tanto que estas se fijan en una ley particular.

31. La inspeccion administrativa en todo lo relativo á sanidad y salubridad no se limita solo á mirar por los hombres, sino que se estiende al cuidado de los animales de toda especie. Con presencia de las circunstancias locales que se suponga haber influido en el desarrollo de una epizootia, y oyendo el dictamen de médicos hábiles, y aun de veterinarios inteligentes, se podrán en cada caso dictar las medidas convenientes para atajar la propagacion del contagio, cuya destruccion es un medio de prosperidad, y un estímulo particular para la agricultura, que sin ganados decaeria muy rápidamente.

#### CAPÍTULO SESTO *Policia jeneral.*

32. Un error deplorable hizo que se desconociesen en muchas partes del reino las intenciones jenerosas que presidieron al establecimiento de la policia, organizada al principio para enfrenar el crimen, y que la inocencia viviese tranquila. En algunas provincias, mientras malhechores conoci-

dos salian á los caminos con pasaportes en regla, se exijian formalidades odiosas para darlos á vecinos honrados que exhibian sus cartas de seguridad. Aqui un jefe de policia obligaba á los viajeros á comparecer en persona en su oficina ante un oscuro dependiente, molestando asi á los fatigados, y humillando á los distinguidos. Allí se multaba á un desventurado arriero, porque, habiendo llegado á deshora á una posada, no cuidó de hacer refrendar un pasaporte que no habia quien refrendase. Para darlo á un título de Castilla se le pedia en algunas partes una fianza, que podia ser, y era á veces la de su tabernero ó su sastré: en otra se exijia la supérflua ó costosa intervencion de un agente de policia, ó la presentacion personal, ú otra multitud de requisitos inútiles cuando menos, y casi siempre literal y esplicitamente contrarios á los reglamentos. Ya S. M. la Reina gobernadora ha mandado su refundicion, que se hará en términos de que no se reproduzcan mas tan funestos abusos; pero entre tanto importa que los subdelegados de Fomento se penetren de la idea de que sus atribuciones, como jefes de la policia, son las de una magistratura de beneficencia y proteccion, que mas que ninguna otra exige deferencias, atenciones y obsequios hácia las personas con quienes tenga que tratar. Severidad con el crimen, induljencia con el descuido ó la flaqueza, respeto á la inocencia, miramiento con cuantos lleguen á invocar su justicia ó su favor: tal debe ser la divisa de la policia, que ni por accidente debe deshonorarse con acciones que presenten apariencias de arbitrariedad, ni mucho menos de vejacion. Los reglamentos que van á refundirse pronunciarán la pena de destitucion inmediata, y la incapacidad absoluta de volver á servir ningun otro destino, contra el empleado de policia que someta á cualquiera individuo á otra obligacion ó formalidad que aquellas que en el interes del orden y del reposo público se autoricen ó prescriban esplicitamente en la lejislacion del ramo.

33. Uno de los beneficios mas importantes que han de deber los pueblos á la vijilancia de la administracion es la estirpacion de los ladrones que infestan los caminos, y que hacen mirar como una desgracia la necesidad de emprender un viaje. A la policia toca curar esta llaga vergonzosa y funesta, y lo logrará en breve sin duda con el empleo simultáneo de todos los medios que á ello conducen. Estos medios son preventivos y represivos. Los primeros consisten en conocer completamente la situacion de cada pueblo, y el modo de vivir y los hábitos de sus moradores; observar á los que, sin motivos conocidos, hacen frecuentes salidas de sus domicilios, ó no dejan adivinar á sus compatriotas los recursos con que proveen á su subsistencia; recomendar estrechisimamente á los encargados de la administracion municipal que sigan los pasos de los sujetos que se hallen en uno ú otro

de aquellos casos, y que informen sobre ellos semanalmente al jefe de la administracion provincial; cuidar de que no falte habitualmente trabajo á los jornaleros, ni socorros cuando el rigor de la estacion no les permita trabajar; disponer que con la frecuencia necesaria haga la autoridad municipal de cada pueblo recorrer su término, informarse de las jentes sospechosas que lo atraviesen, seguir sus huellas, reconocer sus pasaportes, y asegurarse, en fin, de que nada hay que deba turbar el sueño de sus gobernados. Los medios represivos se reducen á poner en movimiento, apenas se anuncie un robo, la fuerza necesaria, sea de tropas de línea, ó de paisanos armados, que reconozca los sitios en que se cometió el crimen, registre los escondrijos contiguos, y siga el rastro del malhechor ó malhechores hasta entregarlos en manos de la justicia. Esta obligacion no será peculiar del pueblo en cuya jurisdiccion se consumó el atentado; será comun á todos los situados en un radio de cuatro leguas, de donde se harán ojeos combinados, de que no pueda escapar el facineroso. El sacrificio á que por este movimiento se sometan los pueblos será superabundantemente compensado con la seguridad de sus personas y sus propiedades; con las ventajas de que puedan concurrir á ellos los viajeros que quieran hacerlo por necesidad ó por placer; y con el honor del territorio, que se compromete y mancilla cuando en él se atenta impunemente á la paz de los viajeros y de los habitantes. La pronta destitucion de la autoridad municipal que no cuide de este interes precioso, ó que cometido el delito no dé al público y á la autoridad superior la satisfaccion conveniente en la aprehension de sus autores, será una garantía de que en lo sucesivo se emplearán todas con mas celo que hasta aqui en destruir el salteamiento, terror de los pueblos que aísla, y de los transeuntes que despoja, y oprobio de la administracion que lo tolera. (Se continuará.)

#### MADRID 13 DE ENERO.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

#### NOTICIAS.

Los beneméritos milicianos urbanos de Villarubia de los Ojos de Gadiana volvieron á sus hogares el 3 de enero conduciendo tres facciosos presos, uno de los cuales hizo resistencia con la escopeta: con esta util institucion se harán libres los caminos de facciosos y malhechores.

—De Valencia de Alcántara escriben con fecha 5 del corriente que la division del jeneral Anleo n. pierde de vista á la faccion carlina refugiada en Portu-

gal, y que el pretendiente permanece en Villareal, de donde se cree que no se moverá hasta que salga de allí D. Miguel, cuya situacion es cada dia mas apurada.

—En la plaza pública de Cebrenos, provincia de Avila, ha sido fusilado Santiago Navas, vecino de aquella villa, y convicto de reincidencia en sus planes de subversion, por los cuales fue indultado la primera vez.

—Se ha circulado por esta corte el prospecto de un nuevo periódico titulado *el Siglo*, cuyos redactores parecen animados del mejor espíritu en favor de la ilustracion de su pais.

—El capitán jeneral de Barcelona fue felicitado el dia 1.º del corriente por las autoridades superiores del principado en celebridad de su natalicio. De aquella capital escriben tambien un rasgo patriótico, que acredita mas y mas la causa de nuestra Reina. Un anciano mallorquin, de 73 años de edad, llegó á Barcelona sin otro objeto que el de alistarse en las filas de Isabel II; mas haciéndole presente la autoridad, que sus años no le permitirian soportar las fatigas militares, se retiró con el mayor disgusto, y el 2 por la mañana se incorporó armado en la compania de urbanos que salió formando parte de la columna expedicionaria de infanteria y caballeria. El entusiasmo de aquellos beneméritos patriotas llegó á su colmo con el heroico ejemplo que tenían á la vista, y poniendo en su centro al digno patriarca, le acompañaban en su marcha los aplausos del numeroso pueblo que asistió á despedirse de sus hermanos los que salian á la expedicion. El nombre de este venerable anciano es D. Martin Morru y Pons.

—En los montes de Velada se abriga una partida de ladrones que ejerce sus piraterias por los alrededores de Talavera de la Reina. Con este motivo hace la *Revista* de ayer la juiciosa observacion de que, no siendo facil en el dia guarnecer con tropa todos los puntos, sería conveniente alentar la tibieza de algunos pueblos para alistarse en la milicia urbana, haciendo que la autoridad nombrase los individuos que la hayan de componer; pues hay muchos sujetos que desean hacerlo y temen comprometerse, señaladamente en pueblos que por su situacion particular se hallan espuestos á la rapacidad de los facciosos.

—Sabemos que negocios de alta importancia política han detenido la marcha á Burgos del capitán jeneral de Castilla la Vieja, la cual parece que habrá debido verificarse hoy 13.

—S. M. ha premiado los servicios del señor capitán jeneral Espeleta con la gran cruz de S. Fernando.

*Precios de granos en el mercado de hoy.* Trigo de 39 á 50 rs. fan., cebada de 22 á 24, algarroba de 36 á 37.